### **CONTRATO**

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2018, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el RECTOR, Dr. ALEJANDRO VILLAR DNI 13.925.003 y/o el VICERRECTOR, Mg. ALFREDO ALFONSO DNI 18.277.263, con facultades suficientes para el presente, en adelante la UNQ, por una parte y, por la otra, la empresa SUCON SUR OBRAS Y SERVICIOS SA, representada en este acto por EDUARDO FRACCHIA GARCIA, DNI 18.712.550, en el carácter de presidente de la firma, con domicilio en la calle Achaval Nº 2520, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar las tareas de reparación de techos de policarbonato en la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires adjudicada en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 44/18, según Resolución (R) Nº 1151/18 de fecha 30 del mes de Julio de 2018 y actuaciones que tramitan en el Expediente Nº 827-1913/18 en los plazos, términos, características técnicas, planos y demás condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

**SEGUNDA**: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos, y hasta su total terminación y entrega en perfectas condiciones de utilización inmediata, conforme a las obligaciones estipuladas en la documentación de la licitación y en las órdenes que imparta la Inspección de Obra y la Dirección General de Planificación de la Universidad.

**TERCERA**: La UNQ se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de las tareas mencionadas en la cláusula primera, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 132.800,00)).

**CUARTA**: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

**QUINTA**: Se establece que la UNQ no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

**SEXTA**: El Contratista avala el presente contrato mediante garantía, de así corresponder.

**SEPTIMA**: La Dirección General de Planificación designará a un representante de la Universidad para el contralor de las tareas y el contratista designará el suyo.

**OCTAVA**: El Contratista deberá acreditar ante la Dirección General de Planificación su afiliación a una ART, la nónima del personal asignado, las altas y bajas del mencionado personal, los seguros de responsabilidad civil hacia terceros y toda aquella otra información solicitada en el anexo de especificaciones técnicas en prevención laboral que forma parte del pliego.

**NOVENA**: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bernal, a los 7 días del mes de Agosto del año 2018.